



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 241 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 07 de Mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 232-2024-EPByP-OP-HONADOMANI-SB de fecha 07 de mayo de 2024 emitido por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inc. c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, establece: **"la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios"**;

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se establece que: **"el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, es el equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional"**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; cabe precisar que en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que: **"la CTS es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado"**;

Que, de acuerdo al Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA de fecha 16 de julio del 2019, el cálculo del CTS debe realizarse en dos tramos:

- Primer Tramo:** se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios, y
- Segundo Tramo:** se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por alguna de las normas de la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 o el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, según el Informe de Situación Actual del Área de Legajo de la Oficina de Personal, indica que la ex servidora **Carmen Yolanda MÁRQUEZ VEGA** se encontraba con el cargo de Enfermera Especialista, nivel remunerativo 11 del Servicio de Cirugía Pediátrica del Departamento de Enfermería en el HONADOMANI "San Bartolomé";



Que, según el Memorándum N° 014-2024-ER-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 29 de abril de 2024, el Equipo de Remuneraciones, informa que la ex servidora **Carmen Yolanda MÁRQUEZ VEGA**, cuenta con adeudo al Estado por pago indebido de siete (07) días por la cantidad de: S/. 1 165.16;

Que, visto las constancias de pago de haberes y descuentos, la ex servidora **Carmen Yolanda MÁRQUEZ VEGA**, acredita: 14 años, 05 meses y 24 días de servicios prestados al Estado, durante el período del 01 de marzo de 2009 al 24 de agosto de 2023, que sumados al período reconocido mediante Resolución Administrativa N° 356-SA-OP-HONADOMANI-SB-2010, 31 años 05 meses 29 días acredita contar al momento de su cese con 45 años, 11 meses y 23 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe de Visto, se reconoce la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de la ex servidora **Carmen Yolanda MÁRQUEZ VEGA**, por la suma ascendente a: **TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES (S/. 39 055.77)**;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 078-2020, establece en su Artículo 2° sobre la exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad, en su numeral 2.1 señala que: "Exonérese a los servidores/as civiles y a los/las trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del Artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y, el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa, y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato";

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, la responsable del Sistema de Información – SINPER de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA; Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1: RECONOCER a favor de la ex servidora **Carmen Yolanda MÁRQUEZ VEGA**, identificada con DNI. N° 06088092, cuarenta y cinco (45) años, once (11) meses y veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado hasta el 24 de agosto de 2024.

Artículo 2: RECONOCER a favor de la ex servidora **Carmen Yolanda MÁRQUEZ VEGA** la suma ascendente a: **TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES (S/. 39 055.77)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en aplicación al Decreto Legislativo 276 que corresponde el monto de: S/. 2 629.80 y el Decreto Legislativo 1153 que corresponde la suma de: S/. 36 425.97.

Artículo 3.- AUTORIZAR al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración a efectuar el descuento de: **S/. UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 16/100 SOLES (S/. 1 165.16)** por siete (07) días de pago indebido de remuneraciones correspondiente al mes de agosto de 2024.

Artículo 4.- SEÑALAR que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 271 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 7 de Mayo de 2024.

Artículo 5.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la interesada en su domicilio sito en **Urb. Palomino block A-2 dpto. 41 Lima** y, a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 6.- DISPONER al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex-servidora mencionada.

Artículo 7.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese



EYVT/DSZ/stmg.
c.c: Archivo
Equipos de Oficina
Interesada

(01)
(05)
(01)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL